MISIONES | Subsecretaría de Energía

GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Ley XVI N°118 de Balance Neto

Guía Rápida para Usuarios Generadores

Micro Generadores Residenciales,
Industriales o Productivos

Argentina.gob.ar

Adhesión supletoria a la Ley Nacional
N°27.424 de Generación Distribuida

Misiones

Versión 09-26

OBJETIVOS DE LA LEY

La generación distribuida es la **producción de energía eléctrica en nuestras casas, comercios e industrias mediante fuentes de energía renovables**. Estas fuentes de energías renovables son el sol, el viento, el agua, la biomasa, etc.

Mediante el aprovechamiento de la energía renovable es posible **cubrir parte de la energía eléctrica que consumimos** en nuestro inmueble y además **inyectar el eventual excedente a la red** de nuestra distribuidora. De esa manera se genera un doble impacto económico en la factura de luz, es decir, **se produce un ahorro en la factura por el autoconsumo y un balance neto por la energía inyectada**.

Actores de la Ley:

- Usuario Generador

Es un usuario o cliente de la distribuidora que tiene instalado equipos de generación de energía renovable con destino al autoconsumo y eventual inyección de excedentes a la red eléctrica pública.

- Instalador Calificado

El equipo conectado a la red deberá ser instalado por el instalador calificado, un profesional con matrícula habilitante dentro de la provincia.

- Distribuidora

Empresa encargada de comprar los excedentes del usuario-generador que cumpla con las condiciones de la Ley.

- Subsecretaría de Energía de Misiones y Secretaría de Energía de la Nación.

Autoridad de Aplicación en la jurisdicción provincial y autoridad de aplicación a nivel Nacional de aplicación supletoria a la Ley Provincial.

CONSIDERACIONES INICIALES

Los interesados en instalar equipos de generación de energía eléctrica encuadrados en la Ley deberán:

- **Interiorizarse sobre la Ley con**
 - La Subsecretaría de Energía del Ministerios de Hacienda, Financias, Obras y Servicios Públicos.

MISIONES GOBIERNO | Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos | Subsecretaría de Energía

 - Su Distribuidor de energía eléctrica

ENERGÍA DE MISIONES · Cainguás COOPERATIVA · CEML · CEL · CELO Cooperativa Eléctrica Ltda. de Oberá · COOPERATIVA LUZ Y FUERZA de Ldor. Gral. San Martín Ltda. · C.E.L.A. · A y E Cooperativa de Agua, Energía y Otros Servicios Comunitarios de Dos de Mayo Ltda. · CAUL · CEUROSP

 - Un Instalador Calificado matriculado (Verifique la matrícula en la web del CPIM)

Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Misiones

- **Registrarse en la plataforma online TAD de GD y seguí los pasos:**



CONSIDERACIONES INICIALES

Para arrancar con los proyectos de generación distribuidas se debe considerar

- **Sobre la Ley Provincial XVI N°118 y la adhesión supletoria a la Ley Nacional N°27.424**
 - El espíritu de la Ley establece: "generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables para autoconsumo y eventual inyección de excedentes a la red eléctrica".
 - Sin objeción alguna por parte de la distribuidora, la potencia solicitada puede ser hasta un 30% de la potencia contratada.
 - El máximo admisible es el 100% de la potencia contratada y hasta 2MW.

La **Potencia Contratada** se define como la potencia declarada en el pedido de instalación de energía eléctrica para el usuario en el Punto de Suministro o la demanda máxima convenida entre la distribuidora y el usuario, también se lo puede definir como demanda o potencia autorizada.

Tipo	Potencia de **Equipo de Acople por defecto**
Monofásico	3kW
Trifásico	10kW

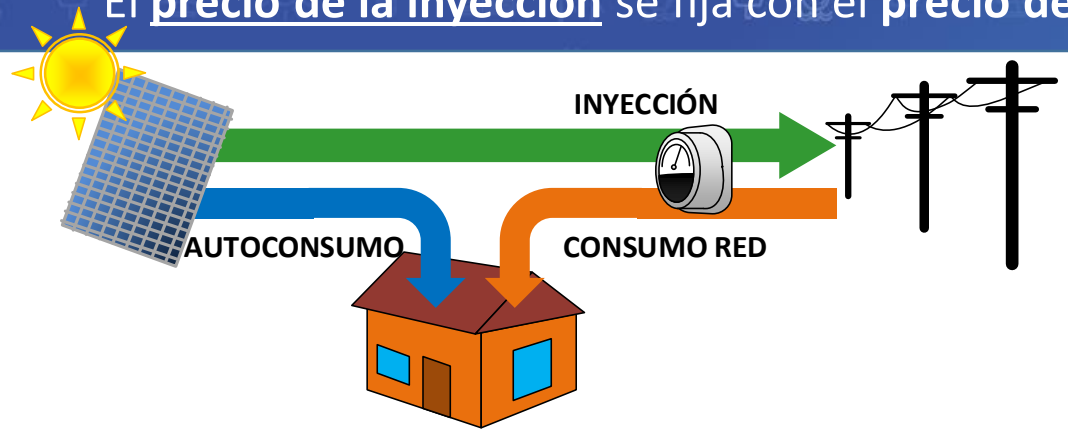
El usuario podrá solicitar a un Instalador Calificado el relevamiento de la Potencia Contratada. Sujeto a los procedimientos de la distribuidora y al posible cambio de categoría en caso de corresponder.

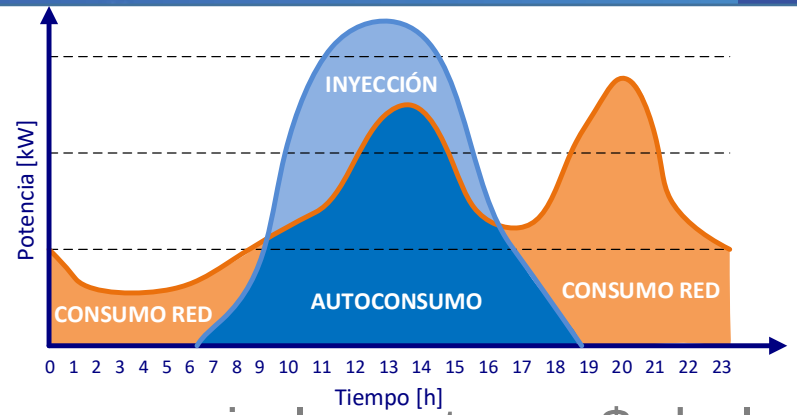
CONSIDERACIONES INICIALES

Para arrancar con los proyectos de generación distribuidas se debe considerar

- **Sobre la Ley Provincial XVI N°118 y la adhesión supletoria a la Ley Nacional N°27.424**
 - La medición se debe realizar mediante un medidor bidireccional que mida la energía consumida y la inyectada a la red eléctrica,
 - En la facturación debe reflejarse ambas mediciones y sus precios en $/kWh, además de realizar el Neto en $.

El **precio de la inyección** se fija con el **precio del MEM** en la categoría y nivel correspondiente a su tarifa.





 - Basado en el espíritu de la Ley se establece que si el monto en $ de la inyección supera el monto en $ del consumo se considera un Neto en $ igual a cero.
 - Sobre el Neto en $ se aplican los impuestos.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Los interesados en instalar equipos de generación de energía eléctrica encuadrados en la Ley deberán:

1er Paso
- Interiorizarse sobre la Ley con la Subse Energía, el Distribuidor o un Instalador Calificado
- Tener una Idea Proyecto armada
- Registrarse al TAD de GD

2do Paso
- Con la Idea Proyecto de GD Completar el Formulario 1A Solicitud de la Reserva de Potencia
- Mediante formulario Online

3er Paso
- Instalar los equipos de GD con un Instalador Calificado
- Cumplir con las normas técnicas de la Ley

4to Paso
- Formulario 2A Solicitud del Medidor Bidireccional
- Declarar los equipos instalados

5to Paso
- Soy Usuario Generador enmarcado en la Ley Provincial y Nacional.

Únicamente el titular de la conexión puede realizar los trámites de GD mediante el TAD de GD.
En caso de ser una empresa lo deberá realizar el apoderado de la misma.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

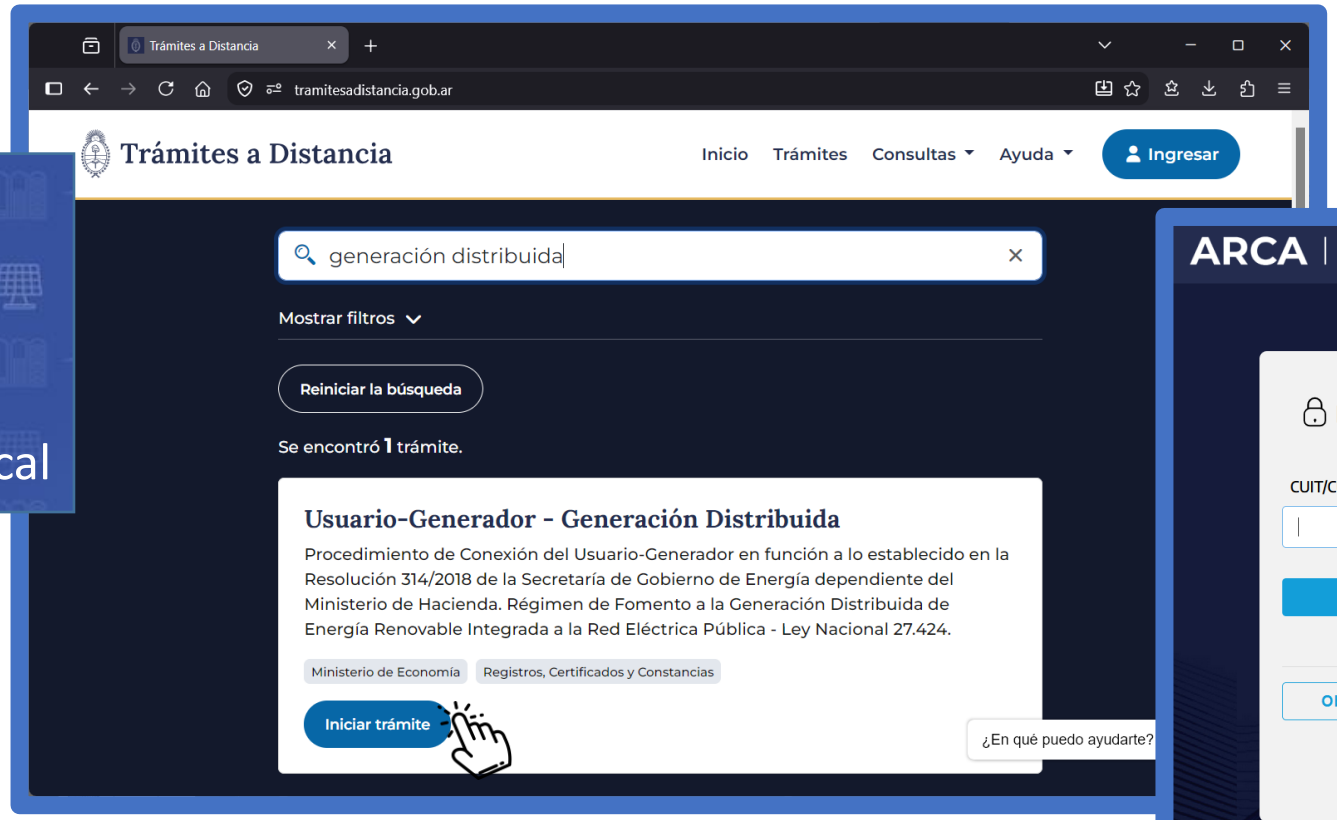
Con el proyecto definido iniciar el 1er trámite:

- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**
 - Ingresar a la Plataforma de Tramites a Distancia

Si es la primera vez que ingresa a la plataforma de trámites a distancia se le va a solicitar que **confirme sus datos personales**.

Por otro lado, cuando ingresa mediante clave fiscal a trámites a distancia de Generación Distribuida **se abrirá una ventana emergente**, por lo tanto, debe estar atento a la notificación donde deberá seleccionar **Permitir Ventanas Emergentes para la pagina de tramitesadistancia.gob.ar**.

Buscar Generación Distribuida
Iniciar Trámite
Clic en **ARCA**
Ingresar con Clave Fiscal





MISIONES | Subsecretaría de Energía

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Todas las gestiones de los trámites con su distribuidora se realiza online con TAD de GD.

- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**
 - En la plataforma de ingreso seleccionar

Seleccione su nombre o el apoderamiento

Seleccione Usuario Generador



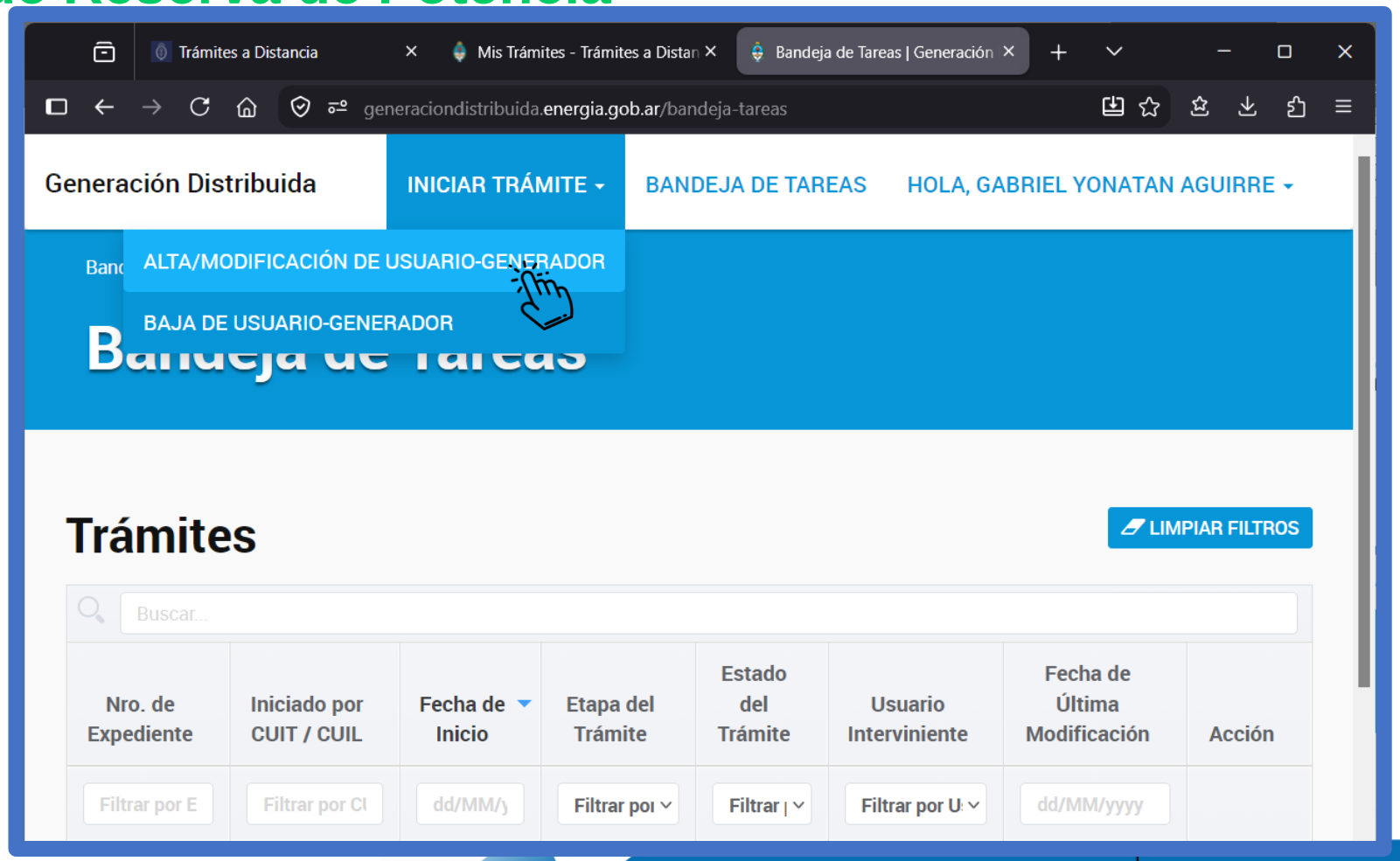
Si desea registrarse como Instalador debe hace clic en INGRESO DE DATOS DE INSTALADOR CALIFICADO

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Se debe iniciar los trámites de GD mediante el alta de usuario generador, donde se declara la idea de proyecto al distribuidor, mediante la solicitud de reserva de potencia.

- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**
 - En el TAD

- Seleccione Iniciar Trámite
- Alta/Modificación de Usuario-Generador



Tenga a mano:
- Su factura de Energía Eléctrica.
- La potencia contratada.
- Idea de Proyecto con tipo de equipos de GD y potencia a instalar.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Se debe declarar sus datos de contacto, la ubicación de su conexión y los datos identificatorios del distribuidor.

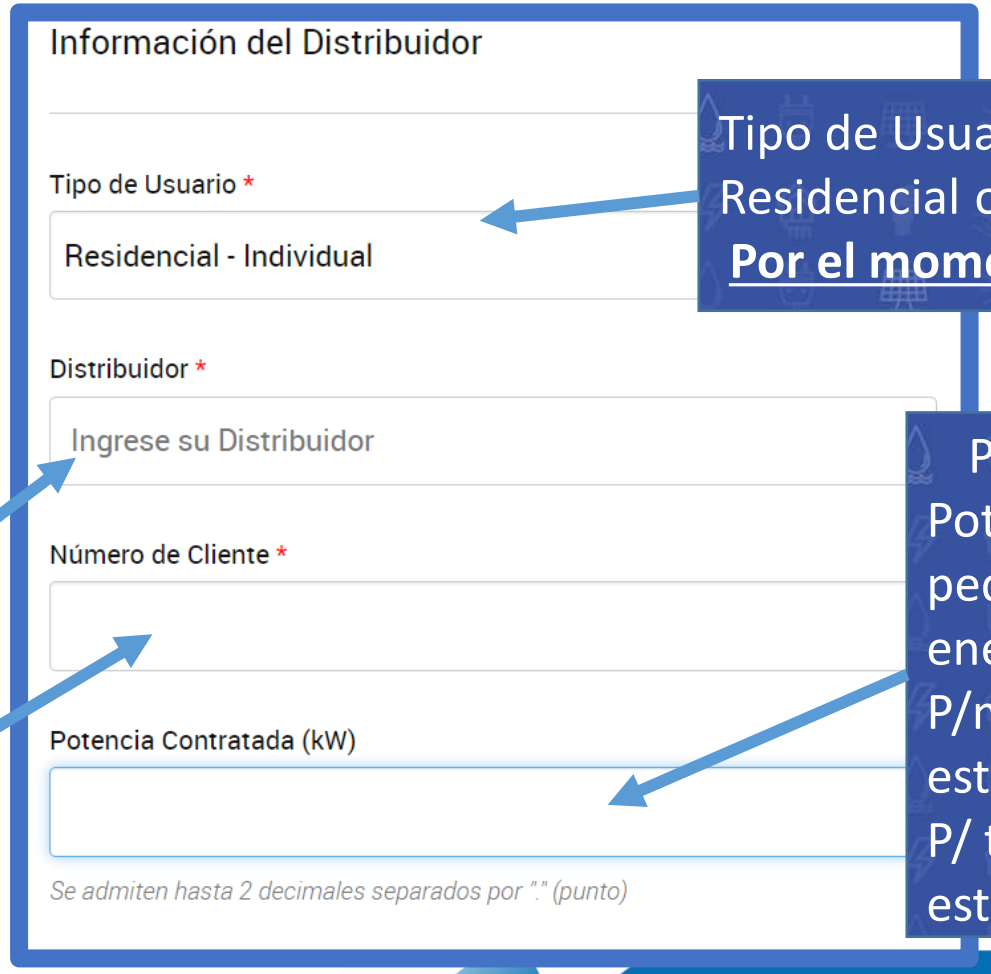
- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**

Completar
1. Identificación del Usuario
2. Ubicación del Sistema
 Información del Distribuidor

El correo electrónico declarado en el punto 1. será donde recibas las notificaciones del distribuidor. Corroborar que sea el correcto.

Distribuidor:
EMSA o la cooperativa respectiva

Nro de Cliente:
Nro de conexión de la factura eléctrica



Tipo de Usuario:
Residencial o Comercial/Industrial
Por el momento debe ser Individual

Potencia Contratada kW:
Potencia declarada en el pedido de instalación de energía eléctrica.
P/monofásicos sin potencia establecida 10kW.
P/ trifásicos sin potencia establecida 30kW

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Debe declarar el tipo de conexión (nueva, preexistente o modificación de equipo ya instalado); y seleccionar el tipo de tecnología a instalar con las potencias correspondientes.

- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**

Tipo de Instalación:
Nueva, Preexistente o Modificación de equipo ya instalado

Tipo de Tecnología a Instalar:
Solar FV, Eólica, Biogas, Biomasa, Hidráulica



Potencia de Acople kW:
Debe ser al menos 30% de la Potencia contratada. Hasta el 100% de la Potencia contratada.
Por defecto:
- Monofásicos 3kW
- Trifásico 10kW

Potencia de Generación kW es la suma de los generadores*.

La Potencia de Acople y de Generación serán los límites máximos en los formularios posteriores a completar por el Usuario y el Instalador.

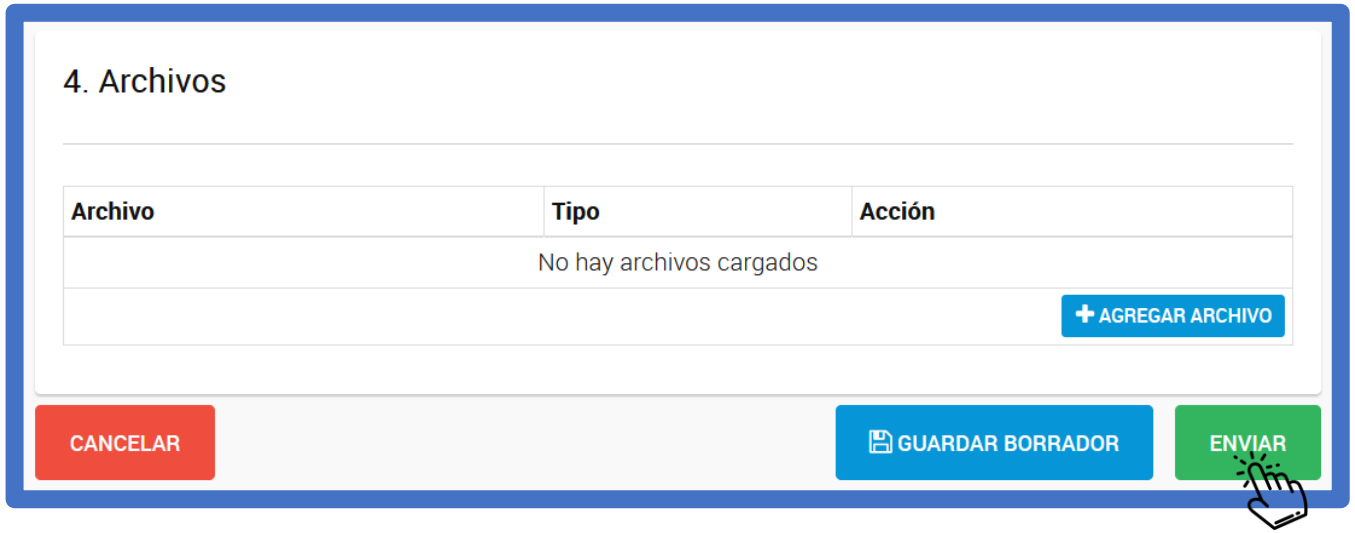
* Por ejemplo para SFV se suman las potencias picos de todos los paneles solares.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Revisar todos los datos y adjuntar aclaraciones en caso de corresponder, luego enviar la solicitud a su distribuidor.

- **Formulario 1A Solicitud de Reserva de Potencia**

Se podrán adjuntar en caso de corresponder:
- Declaración de potencia contratada
- Certificado de matrícula del Instalador Calificado.
- Autorizaciones o documentación aclaratoria.



Al estar seguro de los datos presionar enviar.
Se puede Guardar Borrador o Cancelar.

Nota al Usuario: La información técnica suministrada precedentemente será evaluada por el Distribuidor para la correspondiente reserva de potencia.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

El distribuidor debe evaluar la solicitud de potencia, revisar si la red de la zona y su acometida son adecuadas para la potencia solicitada y responder la solicitud mediante el formulario 1B.

- Respuesta del Distribuidor mediante el Formulario 1B

- **AUTORIZADO**: Plazo de vigencia de 1 año. Proceder a Instalar los equipos de GD

- **NO AUTORIZADO**: El distribuidor deberá expedirse el motivo y la justificación de la decisión.

El distribuidor debe responder en un plazo de 10 días hábiles con una extensión de otros 10 días hábiles con causa fundada. Ante una demora mayor el usuario debe proceder a realizar un reclamo ante esta Subsecretaría de Energía.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Una vez con la reserva de potencia confirmada, el usuario procede a indicar al Instalador Calificado que realice el montaje de los equipos proyectados.

- **Instalación de los equipos de generación distribuida**
 - Debe ser realizado por un Instalador Calificado

 El Instalador Calificado debe estar matriculado en el CPIM y se debe enviar la certificación correspondiente.

 - Los equipos y la instalación deben cumplir las normativas presentadas en la Ley de balance neto.

 Certificados de los paneles (debe cumplir al menos un ítem completo):
 * IEC 61730-1/2 e IRAM 210013-17 (excepto IRAM 210013-5).
 * IEC 61730-1/2 e IEC 61215-1/2-2016.
 * IEC 61730-1/2 e IEC 61646:2005.

 Para inversores (debe cumplir al menos un ítem completo):
 * IRAM 210013-21.
 * IEC 62109-2, IEC 62116, VDE-AR-N 4105 o RD1699.
 * IEC 62109-2, VDE 0126-1-1, VDE-AR-N 4105 o RD1699.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Para continuar con la habilitación de la conexión es necesario solicitar el medidor bidireccional, para esto, el Instalador Calificado debe declarar los equipos instalados con sus certificados correspondientes.

- **Formulario 2A Solicitud del medidor bidireccional**
 - En este pedido interactúan el Usuario y el Instalador Calificado en el TAD en carácter de declaración jurada conjunta.
 - El Usuario debe

 Designar el Instalador Calificado que realizó la instalación.

 - El instalador debe declarar

 Los equipos de GD instalados (hojas de datos).
 Protocolo de puesta en marcha.
 Certificados de los equipos.
 Certificado de matrícula.
 Esquema Unifilar de la instalación con las protecciones.
 Cualquier otra documentación que considere importante.

Si el Instalador no esta inscripto del TAD debe realizar el alta.

PASOS PARA LOS USUARIOS DE LA RED ELÉCTRICA

Con los datos, el distribuidor corrobora los documentos, instala el medidor bidireccional y responde la solicitud.

- Respuesta del Distribuidor mediante el Formulario 2B

El Certificado de Usuario-Generador lo emite la Secretaría de Energía de Nación. Dicho documento es un constancia administrativa y no condiciona el inicio del contrato de GD.

- **APROBADO**: El distribuidor realizará la instalación del medidor bidireccional y enviará el Formulario 2B de Respuesta correspondiente para la emisión del Formulario 2C: Certificado de Usuario-Generador.

- **NO APROBADO**: El distribuidor deberá expedirse el motivo y la justificación de la decisión enviando el Formulario 2B al usuario.

A partir del momento en el que se instala el medidor bidireccional el contrato de GD esta vigente.

----------YA SOS UN USUARIO-GENERADOR----------

Es decir, que en la próxima toma de estado y posterior facturación se deberá reflejar el consumo e inyección correspondiente.

MISIONES | Subsecretaría de Energía

Argentina.gob.ar

Consultas:

renovables@energia.misiones.gob.ar

MUCHAS GRACIAS

Para obtener información completa y actualizada consultar la web:
https://energia.misiones.gob.ar/generacion-distribuida/